



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL TIRO DEPORTIVO LA PAZ

Personería Jurídica 0136/98: La Paz - Bolivia

Urbanización La Pradera C/3y4 – Polígono de Tiro – Zona Alto Irpavi
+591-70626212  www.adtdlp.org  info@adtdlp.org

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I: OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 1: Objeto

El presente Reglamento Interno tiene por objeto desarrollar y complementar lo establecido en el **Estatuto de la Asociación Departamental Tiro Deportivo La Paz (ADTDLP)**, asegurando su cumplimiento y alineación con la **Ley N° 804 del Deporte**, la **Ley N° 400 de Control de Armas de Fuego**, su **Decreto Reglamentario N° 2175**, la **Ley N° 045 contra el racismo y la discriminación**, la **Ley N° 243 contra la violencia política hacia las mujeres**, y demás normativas aplicables del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2: Competencia

La ADTDLP será el ente regulador de las actividades Tiro Deportivo en el Departamento de La Paz, teniendo jurisdicción sobre **clubes, deportistas y demás entidades afiliadas**. Su accionar estará enmarcado en la normativa nacional e internacional del deporte.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3: Reuniones de la Asociación

1. La ADTDLP se reunirá en **sesiones ordinarias una vez al mes** y en **sesiones extraordinarias** cuando sea necesario, a convocatoria del Presidente o por solicitud escrita de al menos el **30% de los clubes afiliados**.
2. Las asambleas extraordinarias se convocarán para tratar **temas específicos**, y solo podrán resolverse los asuntos consignados en el orden del día a excepción de temas de emergencia.
3. Las convocatorias a reuniones deberán realizarse con un **mínimo de 72 horas de anticipación**.

Artículo 4: Elección del Directorio y Comités

1. En la primera asamblea de cada gestión de directorio (3 años) se elegirá mediante **voto secreto**:
 - o El **Directorio de la Asociación**.
 - o Los miembros de los **Comités Técnicos y Disciplinarios**.



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL TIRO DEPORTIVO LA PAZ

Personería Jurídica 0136/98: La Paz - Bolivia

Urbanización La Pradera C/3y4 – Polígono de Tiro – Zona Alto Irpavi

+591-70626212



www.adtdlp.org



info@adtdlp.org

2. El proceso electoral será supervisado por el **Comité Electoral**, conforme a lo establecido en el Estatuto y este Reglamento Interno.

Artículo 5: Comité Electoral

1. Estará conformado por **tres miembros** de la Asociación:
 - o **Un Presidente.**
 - o **Un Secretario.**
 - o **Un Vocal.**
2. El Comité Electoral deberá presentar a consideración de la Asamblea la **convocatoria** para la elección del Directorio y garantizar la transparencia del proceso.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6: Presidente de la Asociación

El Presidente de la ADTDLP ejercerá sus funciones por un período de **dos (2) años**, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. **Convocar y presidir** las reuniones de la Asociación y del Directorio.
2. **Representar a la Asociación** en todos los actos oficiales y jurídicos.
3. **Suscribir resoluciones y documentación** junto con el Secretario General.
4. **Ejercer voto dirimente** en caso de empate en las reuniones.
5. **Gestionar recursos económicos y técnicos** para el desarrollo de la Asociación.
6. **Supervisar el cumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno.**
7. **Abrir y administrar cuentas bancarias** junto con el Secretario de Hacienda.
8. **Presentar informes de gestión** ante la Asamblea General.

Artículo 7: Vicepresidente

1. Sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento.
2. En caso de renuncia o fallecimiento del Presidente, asumirá sus funciones hasta completar la gestión.

Artículo 8: Secretario General

1. **Redactar y archivar** las actas de las reuniones.
2. **Coordinar las convocatorias** en conjunto con el Presidente.
3. **Supervisar la correspondencia y documentación interna** de la Asociación.



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL TIRO DEPORTIVO LA PAZ

Personería Jurídica 0136/98: La Paz - Bolivia

Urbanización La Pradera C/3y4 – Polígono de Tiro – Zona Alto Irpavi
+591-70626212 www.adtdlp.org info@adtdlp.org

Artículo 9: Secretario de Hacienda

1. **Custodiar los bienes y fondos de la Asociación.**
2. **Recaudar ingresos y controlar pagos**, de acuerdo al presupuesto aprobado.
3. **Mantener registros contables actualizados.**
4. **Presentar informes económicos** trimestralmente ante la Asamblea.

CAPÍTULO IV: CONTROL Y DISCIPLINA

Artículo 10: Comité de Disciplina

1. Será responsable de aplicar sanciones disciplinarias conforme al Reglamento.
2. Resolverá conflictos entre clubes afiliados y delegados.
3. Supervisará la conducta ética y profesional de los afiliados.

Artículo 11: Comité Técnico

1. Llevará el registro actualizado de **tiradores afiliados**.
2. Organizará y supervisará los **campeonatos departamentales**.
3. Seleccionará deportistas para representar al Departamento en torneos nacionales e internacionales

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLUBES AFILIADOS y DEPORTISTAS

Artículo 12: Derechos

Los clubes afiliados y deportistas asociados a la ADTDLP tienen derecho a:

1. Participar en competencias organizadas por la Asociación
2. Acceder a capacitaciones y recursos logísticos.
3. Recibir anualmente su credencial de la ADTDLP que le permitirá tramitar la renovación de su licencia de arma de fuego categoría B ante las autoridades competentes.
4. Dotación de insumos y municiones a precios accesibles que la ADTDLP pueda gestionar legalmente.
5. Postularse a cargos directivos.
6. Proponer iniciativas y proyectos para el desarrollo del tiro deportivo.
7. Recibir apoyo técnico y asesoramiento en la práctica del tiro deportivo.



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL TIRO DEPORTIVO LA PAZ

Personería Jurídica 0136/98: La Paz - Bolivia



Urbanización La Pradera C/3y4 – Polígono de Tiro – Zona Alto Irpavi



+591-70626212



www.adtdlp.org



info@adtdlp.org

Artículo 13: Obligaciones

1. Respetar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
2. Presentar informes anuales sobre su gestión.
3. Cumplir con el pago de cuotas de membresías y aportes establecidos, hasta el 3er mes de cada gestión.
4. Los asociados a la ADTDLP deben estar al día con sus cuotas de membresía.
5. Los asociados a la ADTDLP deben contar con su licencia de arma de fuego categoría B vigente.

CAPÍTULO VI: SANCIONES Y APELACIONES

Artículo 14: Sanciones

1. Los clubes, deportistas o directivos que incumplan este reglamento podrán ser sancionados con:
 - a) Amonestación escrita.
 - b) Multas económicas.
 - c) Suspensión temporal.
 - d) Expulsión de la Asociación en casos graves.
 - e) Impedimento de participación en campeonatos departamentales, nacionales e internacionales.

Artículo 15: Procedimiento de Apelación

1. Toda sanción podrá ser apelada ante la **Comisión de Disciplina** dentro de **cinco (5) días hábiles** posteriores a su notificación.
2. La resolución de la apelación se emitirá en un plazo máximo de **15 días hábiles**.

CAPÍTULO VII: CERTIFICACIONES, CARNET E IMPORTACIÓN Y FABRICACIÓN DE INSUMOS

Artículo 16: Procedimiento para la Certificación de Participación en Competencias

1. Los afiliados que deseen obtener un certificado de participación en competencias deberán presentar una solicitud por escrito a la Asociación, indicando la competencia en la que participaron y su desempeño.
2. El Comité Técnico verificará la información y aprobará la emisión del certificado.



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL TIRO DEPORTIVO LA PAZ

Personería Jurídica 0136/98: La Paz - Bolivia

Urbanización La Pradera C/3y4 – Polígono de Tiro – Zona Alto Irpavi

+591-70626212



www.adtdlp.org



info@adtdlp.org

3. El certificado será emitido en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su solicitud.
4. Solo se otorgarán certificaciones a los deportistas que hayan competido en eventos oficiales organizados o avalados por la Asociación.

Artículo 17: Procedimiento de Emisión del Carnet de Afiliación

1. Todo afiliado que desee participar en competencias departamentales, nacionales o internacionales deberá poseer un carnet de afiliación vigente.
2. Para la obtención del carnet, el afiliado deberá presentar:
 - a. Formulario de solicitud de carnet.
 - b. Fotografía reciente y copia del documento de identidad.
 - c. Comprobante de pago de la afiliación anual.
3. El carnet tendrá una vigencia de un año y deberá renovarse antes de su vencimiento.
4. La Asociación podrá invalidar el carnet en caso de que el afiliado incurra en infracciones graves al reglamento.

Artículo 18: Normativa sobre Importación y Fabricación de Insumos para el Tiro Deportivo

1. La Asociación podrá gestionar permisos ante las autoridades competentes para la importación de armas deportivas, insumos y municiones, en cumplimiento con la legislación nacional.
2. Solo los afiliados que cumplan con los requisitos legales podrán beneficiarse de los procesos de importación gestionados por la Asociación.
3. La fabricación de municiones y componentes deberá cumplir estrictamente con las normativas de seguridad y control establecidas por las autoridades nacionales.
4. La Asociación podrá establecer acuerdos con fabricantes y proveedores autorizados para facilitar el acceso a insumos deportivos de manera legal y regulada.

Artículo 19: Proceso de Certificación de Instructores de Tiro

1. La Asociación tendrá la facultad de acreditar y certificar instructores de tiro deportivo mediante un proceso de evaluación técnica y teórica.
2. Para acceder al proceso de certificación, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Tener al menos dos (2) años de experiencia como deportistas activos dentro de la Asociación.
 - b. Haber aprobado cursos de formación para instructores avalados por la Asociación o entidades reconocidas.
 - c. Presentar una solicitud formal junto con la documentación requerida.



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL TIRO DEPORTIVO LA PAZ

Personería Jurídica 0136/98: La Paz - Bolivia



Urbanización La Pradera C/3y4 – Polígono de Tiro – Zona Alto Irpavi



+591-70626212



www.adtdlp.org



info@adtdlp.org

3. El Comité Técnico de la Asociación será el encargado de organizar y supervisar el proceso de certificación, el cual incluirá:
 - a. Evaluación teórica sobre normativas, seguridad y metodología de enseñanza en tiro deportivo.
 - b. Evaluación práctica en polígono para demostrar habilidades y técnicas de instrucción.
4. Los instructores certificados recibirán una credencial y diploma oficial de la Asociación, con una vigencia de tres (3) años, renovable mediante evaluación periódica.
5. La Asociación podrá revocar la certificación de un instructor en caso de:
 - a. Incumplimiento de normas de seguridad.
 - b. Conducta inapropiada o contraria a la ética deportiva.
 - c. Falsificación de información en el proceso de certificación.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20: Modificación del Reglamento Interno

1. El presente reglamento podrá ser modificado mediante **Asamblea General Extraordinaria**, con el voto favorable de **dos tercios de los miembros presentes**.

Artículo 21: Firma y Registro

1. El presente Reglamento Interno será firmado por el Directorio en ejercicio y registrado ante las autoridades departamentales correspondientes.

FIRMAS:

Presidente: _____

Vicepresidente: _____

Secretario General: _____

Secretario de Hacienda: _____

Abogado Asesor: _____

ACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO

En la ciudad de La Paz, a los **[día]** días del mes de **[mes]** del año **[año]**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, los miembros de la Asociación Departamental de Tiro Deportivo de La Paz (ADTDLP) han aprobado el presente **Estatuto Orgánico y Reglamento Interno**, conforme a las normativas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL TIRO DEPORTIVO LA PAZ

Personería Jurídica 0136/98: La Paz - Bolivia



Urbanización La Pradera C/3y4 – Polígono de Tiro – Zona Alto Irpavi



+591-70626212



www.adtdlp.org



info@adtdlp.org

Para constancia y efectos legales, se firma la presente acta:

FIRMAS

Presidente: _____

Vicepresidente: _____

Secretario General: _____

Secretario de Hacienda: _____

Secretario de Prensa y Propaganda: _____

Secretario de Actas: _____

Secretario de Vocales: _____

Miembros de la Asamblea:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Abogado Asesor: _____
